



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-84588233- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-972-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-84587546-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1302/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.05 10:00:51 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.05 10:00:51 -03:00

**ACTA ACUERDO LA FRATERNIDAD – FERROEXPRESO PAMPEANO SAC.  
09 DE AGOSTO DEL 2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11 horas del día 9 de agosto de 2024, se reúnen en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD** los Sres. Omar Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519 y Hugo César ELBEY, DNI N° 14.340.596, en carácter de miembros paritarios y el Sr. Gabriel Luciano BERTOLDI, DNI N° 22.505.423, en su carácter de delegado del personal de la empresa (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “LF”) y FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C. representada en este acto por la Dra. Ana PAYAROLA, T°92, F°673, CPACF, DNI N° 22.300.875 y Leonardo Oscar Chindi, DNI N° 20.044.824 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FEPSA”) y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del período paritario abril 2024-marzo 2025, y fin de dar por finalizadas las negociaciones paritarias pendientes con relación al mencionado período paritario, **LAS PARTES** en el marco del **CCT N° 1548/17 “E” ACUERDAN** lo siguiente:

**CLASULA PRIMERA:** EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de agosto de 2024 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente.

Dicha gratificación será abonada el 15 de septiembre, a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FEPSA - LF agosto 2024” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se

proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

**CLAUSULA TERCERA:** Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y gratificaciones extraordinarias no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

**CLAUSULA CUARTA:** La empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

**CLÁUSULA QUINTA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

**CLAUSULA SEXTA:** LAS PARTES acuerdan reunirse nuevamente ni bien se encuentre publicado el IPC correspondiente al mes de septiembre para revisar y evaluar la situación de las condiciones salariales acordadas en el presente y continuar las negociaciones de las presentes paritarias

**CLAUSULA SÉPTIMA:** El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

**CLAUSULA OCTAVA:** En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

**CLAUSULA NOVENA:** LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.



**PARTE SINDICAL**



JULIO C. GONZALEZ  
GERENTE RECURSOS HUMANOS  
FERROVIALES PANAMANO S.A.



FERROVIALES PANAMANO S.A.  
LEONARDO CHINDI  
JEFE DE PERSONAL

**PARTE EMPRESARIA**

# ANEXO I

## PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia a partir del 1/8/2024

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Instructor Técnico	1320578	158469
Conductor	1021467	122576
Ayudante Autorizado	895348	107442
Ayudante	795997	

  

Suplemento Vacaciones	11429
-----------------------	-------

## PLANILLA DE VIÁTICOS

Vigencia a partir del 1/8/2024

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	11429
Viático Pernoctada	50781
Viático Puerto	2480
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	2523
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	59800



JULIO C. GONZALEZ  
GERENTE RECURSOS HUMANOS  
FERROVIALES PANAMENO S.A.



FERROVIALES PANAMENO S.A.  
LEONARDO CHINDI  
JEFE DE PERSONAL

## ANEXO II

### Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FEPESA - LF agosto 2024

---

---

Categoría	Valor
Instructor	163453
Conductor	129241
Ayudante Autorizado	109653
Ayudante	90963



JULIO C. GONZALEZ  
GERENTE RECURSOS HUMANOS  
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

LEONARDO CHINDI  
JEFE DE PERSONAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:**

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.09 16:04:18 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.09 16:04:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 972-25 Acu 1302-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.